



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **3336** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

21 NOV 2022

**VISTO:**

El Doc. N° 342037-240219-2022, de fecha 31/08/2022, presentado por don ADOLFO GÓMEZ DÍAZ, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09196, y el Informe Técnico N° 767-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, a horas 21:23 pm, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Moquegua N° 369-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 09196, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación comercial**", la misma que se encuentra con el código infraccionario GPEYT 56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 31/08/2022, don ADOLFO GÓMEZ DÍAZ, solicita el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumentando que ha tramitado la autorización municipal de Anuncio publicitario con fecha 20/04/2016, para dicho fin adjunta copia simple del Autorización de Anuncio publicitario N° 0042-2016.

Que, el Informe Técnico N° 767-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, dispone que, "la Municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, para lo cual deberá aprobar las disposiciones correspondientes.

En ese orden de ideas, y conforme se evidencia de los actuados y de los documentos anexados, se concluye la existencia de la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0042-2016, de fecha 20 de Abril de 2016, del establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua N° 369-Huancayo, por tanto la imposición de la infracción carece de objetividad, debido que el inmueble sancionado cuenta con la autorización de anuncio publicitario vigente a la fecha, por consiguiente, la pretensión del administrado resulta **PROCEDENTE**, al haber sido emitida la infracción contraria a ley, consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 09196.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el descargo formulado por don ADOLFO GÓMEZ DÍAZ; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 09196.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente, al Área de Papeletas y Reclamaciones, de la Gerencia interventora en el presente procedimiento sancionador.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/sgt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE